



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Sentencia S/N de fecha 29 de noviembre de 2022 emitida en el Expediente Judicial N° 00184-2021-0-0605-JR-LA-01; la Resolución N° 16 de fecha 05 de junio de 2023; la Carta N° 174-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 15 de junio de 2023; el Informe N° 832-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 26 de octubre de 2023; el Proveído N° 2719 de fecha 27 de octubre de 2023; y,

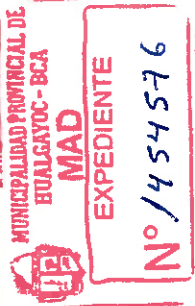
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 29 de noviembre de 2022, el Juzgado Civil Transitorio de Hualgayoc - Bambamarca emite Sentencia resolviendo declarar FUNDADA la demanda interpuesta por Nelson Bueno Cieza, en contra de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, declarando que entre las partes existió una relación laboral a plazo indeterminado en el cargo de Obrero de Limpieza de la Sub Gerencia de Comercialización, desde agosto de 2021 hasta noviembre de 2021, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, debiendo la demandada elaborar un contrato a plazo indeterminado, del mismo modo ordena a la entidad demandada se cumpla con reponer al demandante en el cargo antes mencionado y se lo incluya en la planilla de pago de trabajadores permanentes con contrato ordinario a plazo indeterminado desde el 01 de agosto de 2021 reconociéndole todos los derechos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



inherentes, asimismo deberá reconocerse el pago de asignación familiar de acuerdo a Ley N° 25129 y se cumpla con pagar al demandante la suma de S/. 1,854.08 por concepto de beneficios sociales y se fija costos procesales por el monto de S/. 2,100.00;

Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 05 de junio de 2023 el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc-Bambamarca requiere que en el plazo de 15 días la parte demandada cumpla con lo ordenado en la Sentencia, bajo apercibimiento de imponer una multa no menor de 3URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad;

Que, mediante Carta N° 174-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 15 de junio de 2023, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal remite la Resolución N° 16 del Expediente Judicial N° 00184-2021-0-0605-JR-LA-01 correspondiente al demandante Nelson Bueno Cieza, con la finalidad de que se cumpla con reponer al demandante en el cargo de obrero de limpieza de la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para que se realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 832-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 26 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que la entidad debe proceder a emitir acto administrativo con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial en mérito al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quedando en la siguiente condición:

NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN LABORAL	CONDICIÓN	FECHA DE INGRESO	CARGO	N° DE EXPEDIENTE JUDICIAL
NELSON BUENO CIEZA	D.L. 728	Contratado a Plazo indeterminado	01 de agosto de 2021	OBRERO (Limpieza)	00184-2021-0-0605-JR-LA-01

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **NELSON BUENO CIEZA**, como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (OBRERO MUNICIPAL), desde el **01 de agosto del 2021**, en mérito a lo ordenado por el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc- Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para incorporar al señor **NELSON BUENO CIEZA** en la planilla de pago obreros permanentes desde agosto de 2021 hasta la actualidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución al Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con la finalidad de que procedan acorde a sus funciones y se cumpla con ejecutar la Sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 29 de noviembre de 2022 del Expediente N° 00184-2021-0-0605-JR-LA-01, en el extremo del pago de S/. 1,854.08 por concepto de beneficios sociales y S/. 2,100.00 por costos procesales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

